

Si no aparece la imagen vuelve a cargar la pantalla, gracias.



Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos

FOLIO N° 62483-181COSA09
NOTARIOS

EL SUSCRITO ING. PABLO MENCHACA MIER, CERTIFICADOR DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA A ESTE REGISTRO, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LOS MONTES N° 16, EN LA COLONIA PORTALES O, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL [REDACTED]

F I C O

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la jurisdicción de la Delegación BENITO JUÁREZ del Distrito Federal, aprobado por la H. Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, el 6 de abril de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de mayo de 2005, determina que el inmueble de referencia se localiza en zonificación: H/A/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, "Z" número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda).
Correspondiéndole los siguientes Usos Permitidos: **VIVIENDA:** Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, oficinas de gobierno dedicadas al orden, justicia y seguridad pública; Garitas y caseta de vigilancia, representaciones oficiales, diplomáticas y consulares; Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales, estacionamientos públicos y privados; Estacionamientos públicos, privados y pensiones (permitidos en todos los niveles y en la zonificación EA, sólo subterráneos), **INFRAESTRUCTURA:** Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto), asimismo se permite el comercio básico y servicios por norma particular para la colonia en un área máxima de 50 m², (Comercio vecinal de productos alimenticios frescos o semiprocesados: Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, roscicerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; panaderías, paleterías, neverías y dulcerías, Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico: Minisúperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estanquillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías, fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados, Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal: Consultorios para; odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimo).

NOTAS:

- Datos retomados de la boleta predial.
- Estos usos quedarán sujetos a las restricciones establecidas por el Programa Delegacional en Vigor.
- Superficie mínima por vivienda. En toda la delegación Benito Juárez no se permitirá la construcción de vivienda menor a 60.00 m² de área privativa, sin incluir el área correspondiente a estacionamientos e indivisos.
- Comercio y Servicios Básicos en Colonias con Zonificación Habitacional (H). En las colonias 8 de Agosto; Santa María Nonoalco; Josefa Ortiz de Domínguez; Niños Héroes de Chapultepec; Américas Unidas; Portales Oriente; María del Carmen; Zacañuitzco y Albert con zonificación Habitacional (H), se permite el comercio y los servicios básicos en planta baja en un área máxima de 50 m².

* Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

** Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 11 fracciones XXII, XXXII y XXXIII, 22 fracción I, 88 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 1, 3, 18, 19 fracción III, 20, 21 fracción II, 22, 24, 125 fracción I, 126, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 2 fracción II, 6 fracciones VI, VII, XI y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 1, 7 fracción II, 50 fracción XL, XLI, XLII, XLIV y XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública; Artículo 1, 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, disposiciones de orden público e interés social, obligatorias para los particulares y las autoridades.

Este documento no constituye autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento del uso del suelo, sin perjuicio de cualquier otros requisitos que señalen otras disposiciones de la materia.

La vigencia del presente certificado es de dos años contados a partir del día siguiente de su expedición en términos del Artículo 125 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Cualquier alteración a este Certificado, constituye la comisión de delito de falsificación de documentos sancionado según el Artículo 339 y demás relativos del Código penal para el Distrito Federal, y pagada que fue la cantidad de \$ 752.00 (setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 mn), por concepto de derechos según orden número 71CQUPTD de la Tesorería del Distrito Federal, se expide la presente CERTIFICACIÓN sobre datos proporcionados bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de octubre del 2009. Doy fe. C.A.G.

ESTE DOCUMENTO NO ES AUTORIZACIÓN DE USO DEL SUELO

REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Dirección General de Administración Urbana

México
 Capital en Movimiento

SELLO DE AUTORIZAR

2009

ING. PABLO MENCHACA MIER
CERTIFICADOR

Registro de los
Planes y Programas

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS, ENMIENDAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



038777